

## DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 80 /22

Rawson, 12 de Julio de 2022

VISTO: El expediente N° 40.535, año 2022, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE EL HOYO S/ R/ANT. LIC. PUB. NACIONAL N° 01/22 PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE RED TRONCAL CON APLICACIÓN EN JURIDISCCIONES LOCALES (EXPTE N° 527/21)"; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 259) mediante dictamen N° 36/22; el Asesor Técnico a fs. 261/262) mediante dictamen N° 31/22; y el Contador Fiscal a fs. 263) mediante dictamen N° 87/22.

Que analizados que fueran los presentes actuados y las apreciaciones proyectadas en los dictámenes antes mencionados, este Plenario considera que en forma previa a proceder con la adjudicación de la presente, el organismo interesado deberá proceder a dar cumplimiento con el requisito del punto 7 del Acuerdo 443/21 TC, Título V, apartado "Intervenciones previas, concursos de precios y licitaciones públicas"; que exige constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales y previsionales del oferente.

Que asimismo, deberá el organismo interesado proceder a solicitar el Certificado actualizado del saldo de capacidad de contratación anual de la empresa oferente, así como también –si bien no está previsto en el Pliego- sería conveniente adjuntar el Certificado de capacidad de ejecución anual, especialidad ingeniería.

Que tal como lo manifiesta el Asesor Legal y Contador Fiscal, teniendo presente que el monto de contratación supera al monto acordado con Vialidad Nacional, y atento a que no se ha solicitado un mayor financiamiento a dicho ente, se desprende que sería la Municipalidad quien deberá afrontar la diferencia, por lo cual debiera sancionarse la correspondiente Ordenanza que autorice el resto del financiamiento, imputando correctamente las partidas presupuestarias.

Que respecto de las apreciaciones formuladas por el Asesor

Técnico, resultaría prudente a los efectos de evitar futuros inconvenientes, aclarar la

modalidad del sistema de contratación adoptado en la presente obra.

Por ello, y en los términos del artículo 32° de la Ley V N° 71, EL

TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes del Asesor Legal y Contador Fiscal

enunciados en los considerandos que anteceden. Que en forma previa a dar

continuidad con la presente contratación, deberá la Municipalidad de El Hoyo

proceder a dar cumplimiento con las observaciones esgrimidas en los considerandos

precedentemente expuestos.

Que la Municipalidad de El Hoyo hará saber oportunamente el

resultado recaído en el procedimiento de marras.

Vuelva al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta

nota de remisión. Regístrese y cumplido archívese.

jcv

Presidente Cra. Liliana Underwood

Vocal Cr. Sergio Camiña

Vocal Dr. Martin Meza

Vocal Dr. Tomas Antonio Maza

Vocal Cr. Antonio Cimadevilla

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales